

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)
RADICADO: 630014003006-2020-00321-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, aportado por la parte demandante, mediante el cual se solicita oficiar al pagador, el despacho,

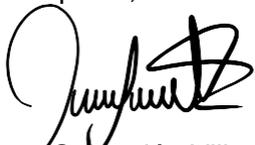
Resuelve:

Primero: Requerir al pagador "DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (DAFI), DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA", para que, de manera inmediata ponga a disposición del presente proceso, la medida cautelar que pesa sobre el salario del demandado, la medida cautelar que sobre el salario del demandado se decretó mediante auto del 26 de octubre de 2020. Por tanto, hasta que no exista decisión judicial que así lo ordene o un crédito con mejor derecho, dicha cautela está a cargo de este proceso.

Segundo: Librar por medio del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, oficio con destino al pagador "DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (DAFI), DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA", comunicándole a dicho pagador lo dispuesto en el numeral que antecede, para que proceda de conformidad a consignar los dineros a órdenes de este despacho judicial en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041006 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad, previniéndole que el desobedecimiento a la presente, puede acarrearle al funcionario renuente las sanciones de conformidad a lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P.

Tercero: La radicación ante su destinatario del oficio que aquí se expida, será carga de la parte demandante

Notifíquese;



Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N°096 DEL 15 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA